

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 683-2024-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2437961

San Marcos, 31 de julio del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 018-2024-CONSORCIO PACASH/Rep.Com; CARTA N° 020-2024-CONSORCIO PACASH/Rep.Com; CARTA N° 004-2024/MDSM/IO-15/NJAH; INFORME ACOP N° 308-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS; INFORME N° 02354-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2518957, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley"*;

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*;

Que, mediante **CARTA N° 018-2024-CONSORCIO PACASH/Rep.Com.**, de fecha 05 de julio del 2024, el contratista **CONSORCIO PACASH**, representado por el Sr. Ramon Julián Veramendi Anaya, presenta al Inspector de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 01, por aprobación de prestación de adicional de obra N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2518957, justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Sergio Olivera Ramos, quien señala que la ampliación se basa en la aprobación de prestación de adicional de obra N° 01 y así mismo integra la ruta crítica de la ejecución del adicional de obra N° 01 del proyecto, asimismo que la solicitud es por el periodo de 30 días calendario;

Que, mediante **CARTA N° 020-2024-CONSORCIO PACASH/Rep.Com.**, de fecha 10 de julio del 2024, el contratista **CONSORCIO PACASH**, representado por el Sr. Ramon Julián Veramendi Anaya, presenta a la Municipalidad Distrital de San Marcos, su solicitud de ampliación de plazo N° 01, por aprobación de prestación de adicional de obra N° 01, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2518957, justificado mediante informe técnico del Residente de Obra Ing. Sergio Olivera Ramos, quien señala que la ampliación se basa en la aprobación de prestación de adicional de obra N° 01 y así mismo integra la ruta crítica de la ejecución del adicional de obra N° 01 del proyecto, asimismo que la solicitud es por el periodo de 30 días calendario;

Que, mediante **CARTA N° 004-2024/MDSM/IO-15/NJAH**, de fecha 12 de julio del 2024, el Inspector de Obra Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, solicita a la Entidad la ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución del adicional de obra N° 01, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2518957, para su aprobación y trámite respectivo, adjuntando su informe técnico, en el que concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 683-2024-MDSM/GDUR/G

- 5.1. Se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por treinta (30) días calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957,
- 5.2. Esta inspectoría de obra cumple con remitir su opinión dentro de los plazos establecidos de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de notificado la solicitud conforme al numeral 198.2 del artículo 198 "procedimiento de ampliación de plazo, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 5.3. Se recomienda a la entidad, remitir su pronunciamiento sobre la solicitud de la ampliación de plazo de obra N° 01 por treinta (30) días calendario de la ejecución: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957, dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

Que, mediante **INFORME ACOP N° 308-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS**, de fecha 22 de julio del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Edgar Yovani López Solís, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957, recomendando la procedencia de dicha ampliación por treinta (30) días calendario, en consecuencia a su análisis técnico;

Que, mediante **INFORME N° 02354-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF**, de fecha 24 de julio del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión de la documentación presentada por el Administrador de Contratos de Obras Públicas se concluye que:
ES PROCEDENTE el trámite de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra "CONSORCIO PACASH", por 30 días calendario, que se está cumpliendo las condiciones y el procedimiento establecidos conforme a lo dispuesto en el numeral 197 (b) del artículo 197 y 198 del reglamento, la entidad amplía el contrato del ejecuto de obra, por estar afectando la ruta crítica de ejecución de obra.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente vía acto resolutorio en cumplimiento al literal 197 y 198 del artículo del RLCE.
- 5.2. posterior, derivar la presente a la sub gerencia de abastecimientos de la MDSM para que, de acuerdo a sus funciones y competencias, conforme a lo establecido en el ROF Y RLCE, evalúe y atienda la solicitud presentada por el CONSORCIO PACASH, referente a la solicitud de **adenda al CONTRATO N° 46-2023-MDSM/GM, de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 041-2022-MDSM/CS-1, por ampliación de plazo de 30 días calendario para la ejecución.**

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 174, 177 y 183, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 683-2024-MDSM/GDUR/G

El representante común del "CONSORCIO PACASH" presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 30 días calendarios, fundamentando su pedido debido a la aprobación de la prestación de adicional de obra N° 01 la cual afecta la ruta crítica de la ejecución del proyecto, cuya ejecución contractual se inició el 10 de setiembre del 2023; por tanto, se afecta la ruta crítica; asimismo se debe mencionar que la prestación del adicional de obra aprobada mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 148-2024-MDSM-GM, de fecha 21 de junio del 2024; en tal sentido se considera la aprobación de la ampliación; incurriéndose en el causal b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 28 de febrero del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 174 del Residente.
- Final de la circunstancia: el 04 de julio del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 183 del Residente.

Asimismo, el Inspector de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "conforme al estado situacional de obra remitido por la Sub gerencia de Ejecución de Inversión Pública, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957, ya tiene un total de 118 días calendarios ejecutados, teniendo pendiente 2 días calendarios del plazo contractual.

Por lo tanto, conforme a expuesto en el punto anterior, al ser necesario la ejecución de los trabajos de la prestación adicional de obra N° 01 para la culminación de las partidas pendientes del expediente técnico. La cuantificación de la ampliación de plazo N° 01 es de treinta (30) días calendarios;

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Inspector de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de treinta (30) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute las partidas afectadas por la aprobación del adicional de obra N° 01.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado;

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el Inspector remitió su informe a la Entidad el día 12 de julio del 2024, según Expediente de proceso N° 2438524; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 683-2024-MDSM/GDUR/G

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión**, sin embargo, el proyecto no cuenta con supervisión, por lo que no corresponde ningún acto administrativo al respecto;

Asimismo, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante CARTA N° 020-2024-CONSORCIO PACASH/Rep.Com, el Inspector de Obra mediante CARTA N° 004-2024/MDSM/IO-15/NJAH, el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante INFORME ACOP N° 308-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante INFORME N° 02354-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta (30) días calendarios, al contratista CONSORCIO PACASH, ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LOS TRAMOS DEL SECTOR PACASH AL CRUCE MAYAPAMPA Y PACASH A CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2518957, adicionales a su plazo de ejecución contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución de la Prestación del Adicional de Obra N° 01 y esta tiene calculado en su presupuesto sus propios Gastos Generales, por lo tanto, no se reconocerá mayores Gastos Generales propias de la ampliación a favor del CONSORCIO PACASH.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se procede a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y Inspector de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
GDUR
EXP: 2437961



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural